



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Anexo No. 6
Hoja 10-1

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DCIN - 23
Mayo 9 de 2002

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

ANEXO No. 6

CONDICIONES PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

EL TITULAR (persona natural o jurídica diferente de los intermediarios del mercado cambiario) QUE ACCEDA Y UTILICE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA (en adelante EL BANCO) POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES (en adelante el DCIN), SE OBLIGA A TENER EN CUENTA Y RESPETAR LAS CONDICIONES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN:

I. CONDICIONES GENERALES

1. EL TITULAR reconoce que el código de ingreso y la clave secreta son confidenciales, personales e intransferibles, otorgadas únicamente para acceder a estos servicios. No obstante, EL TITULAR podrá autorizar a una o varias personas (LOS USUARIOS), bajo su exclusiva responsabilidad, para utilizar tales elementos.
2. EL TITULAR Y LOS USUARIOS deberán adoptar todas las medidas que se requieran para mantener la confidencialidad del código de ingreso y de la clave secreta, y avisarán al BANCO inmediatamente descubran o tengan motivo para sospechar que cualquiera de ellas ha sido o puede ser revelada a terceros o ser usada indebidamente de cualquier forma.
3. Dado el carácter confidencial del código de ingreso y de la clave secreta, EL TITULAR reconoce que todas las operaciones, informaciones y mensajes de datos que se realicen o envíen al BANCO, a través de los servicios electrónicos, utilizando el código de ingreso y clave secreta, provienen del TITULAR, y éste conoce y acepta su contenido.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Anexo No. 6
Hoja 10-2

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DCIN - 23
Mayo 9 de 2002

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

4. Las operaciones efectuadas por EL TITULAR, a través de los servicios electrónicos, serán registradas por EL BANCO el mismo día de su realización, siempre que se efectúen en días hábiles, dentro del horario de 7.00 a.m. a 9.00 p.m., salvo que fueren hechas en fecha y horas de mantenimiento del sistema. Durante el mantenimiento del sistema no es posible transmitir operaciones.

5. EL BANCO no será responsable de los perjuicios que puedan llegar a sufrir EL TITULAR o terceros, como consecuencia de:

- a. El uso indebido de los servicios electrónicos.
- b. La suspensión parcial, total, transitoria o definitiva de los servicios electrónicos.
- c. La modificación, reducción o ampliación de los servicios electrónicos.

6. EL TITULAR se obliga a que el (los) ordenador (es) que destine al uso de los servicios electrónicos mencionados en este anexo tendrá (n), como mínimo, la siguiente configuración para el acceso a los servicios electrónicos: Memoria: 64 Mb, Procesador Pentium II, 450 Mhz, Disco duro: Espacio libre 100Mb, Sistema operacional: Windows 98, Windows 2000, NT4.0, Browser: Internet Explorer 4.0 o superior, Netscape 4.0, Acrobat Reader: 5.0 o superior.

7. Las presentes condiciones podrán ser modificadas por EL BANCO en cualquier momento, informando de ello a los TITULARES por el medio que considere más adecuado. En tal evento, si EL TITULAR no está de acuerdo con las nuevas condiciones del servicio, podrá retirarse del mismo en la forma indicada en el punto 9 de este numeral.

8. El incumplimiento por parte del TITULAR o de LOS USUARIOS de cualquiera de estas condiciones, ocasionará automáticamente la terminación del servicio.

9. Tanto EL TITULAR como EL BANCO podrán terminar la relación que surja del uso de los servicios electrónicos, enviando a la otra parte una comunicación en ese sentido (que puede ser



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Anexo No. 6
Hoja 10-3

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DCIN - 23
Mayo 9 de 2002

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

electrónica), sin necesidad de concederle un término de preaviso y sin ninguna responsabilidad de su parte por ese hecho.

10. El TITULAR y LOS USUARIOS se comprometen a no difundir, comentar, publicar, copiar o hacer uso diferente del acordado de la información que el BANCO ha puesto a su disposición para la utilización de los servicios electrónicos.

II. CONDICIONES ESPECIALES

Cuentas corrientes de compensación.

1. Los titulares de cuentas corrientes de compensación (TITULARES) enviarán la información contenida en las declaraciones de cambio (Formularios No. 3 y 4) y el informe (Formulario No.10).

2. Para hacer uso de estos servicios, El TITULAR que accede por primera vez podrá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co> oprimir el enlace "Servicios Electrónicos en Internet" buscar la sección "Cuentas Corrientes de Compensación" y oprimir "Suscribir Convenio". Una vez acepte su contenido, aparecerá una página en la que debe suministrar información de la cuenta corriente de compensación, oprime el botón "Enviar" y obtendrá el código de ingreso y la clave del USUARIO ADMINISTRADOR.

Para el ingreso periódico, el USUARIO ADMINISTRADOR deberá crear un USUARIO OPERADOR. El USUARIO OPERADOR deberá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co> oprimir el enlace "Servicios Electrónicos en Internet", buscar la sección "Cuentas Corrientes de Compensación" y oprimir "Transmisión de Información."

3. Los TITULARES por intermedio de sus USUARIOS OPERADORES, de acuerdo con lo dispuesto en esta circular, podrán realizar a través de los servicios electrónicos, entre otras, las



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Anexo No. 6
Hoja 10-4

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DCIN - 23
Mayo 9 de 2002

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

siguientes operaciones: (i) enviar los informes de las cuentas corrientes de compensación (Formulario No. 10); (ii) presentar las declaraciones de cambio por endeudamiento externo (Formulario No.3) e inversiones internacionales (Formulario No. 4); (iii) recibir las constancias de integración; (iv) consultar las operaciones efectuadas durante el día; (v) modificar las operaciones transmitidas; (vi) consultar los saldos de los créditos externos registrados o informados al BANCO.

Acepto:

Como TITULAR

(Representante legal, en el caso de las personas jurídicas)

(Nombre e identificación) _____

Dirección E-mail _____

y delego como USUARIO ADMINISTRADOR A:

(Nombre e identificación) _____

Dirección E-mail _____